

INFORMES INDIVIDUALES

Auditoría del H. Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán.

Cuenta Pública 2022



I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre de Yobaín, significa en lengua maya sobre cocodrilos o lagartos. El vocablo deriva de las voces yokol, encima y aín, lagarto o cocodrilo.

Localización

Este municipio se localiza en la región denominada litoral norte del estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 12' y 21° 22'de latitud norte y los meridianos 89° 69' y 89° 64' de longitud oeste. Limita al norte con Golfo de México, al sur con Cansahcab, al este con Dzidzantún y al oeste con Sinanché.

Extensión

El municipio de Yobaín ocupa una superficie de 131.82 Km2.

Población

El municipio de Yobaín cuenta con 2,215 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (http://www.inderm.yucatan.gob.mx Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx) De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

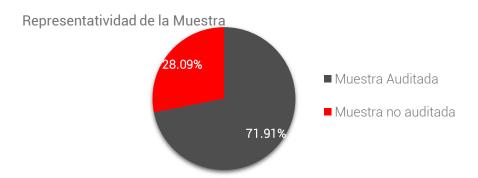
Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$21,070,244.68
Población objetivo	\$15,607,228.50
Muestra auditada	\$11,223,279.00



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de reguerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, observación, indagación, confirmación, inspección. recalculo, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruehas de control interno
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



 Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre Ligia Beatriz Yamá Valladares Marciano Abán Tun Eumelio Tuyín Sosa Henry Miguel Ángel Nah Estrella

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 26 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 15 fueron solventadas parcialmente y 10 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control, nivel bajo: Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la



- atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- **2.1.1** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- **2.1.2** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles, en el inventario físico, los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.



2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo, por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

- **2.4.1** La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5 Registros Presupuestarios:

2.5.1 La entidad fiscalizada no implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$358,151.60	\$2,264,688.72	\$1,906,537.12
3.2	Derechos	\$333,359.50	\$22,565.00	-\$310,794.50

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.3	Productos	\$8,100.00	\$39.45	-\$8,060.55
3.4	Aprovechamientos	\$456,840.00	\$37,814.69	-\$419,025.31
3.5	Participaciones	\$18,088,216.18	\$13,282,120.64	-\$4,806,095.54
3.6	Aportaciones	\$4,677,231.90	\$5,463,016.18	\$785,784.28
	T . I	000 001 000 10	001 070 044 00	

Total \$23,921,899.18 \$21,070,244.68

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Yobaín, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado en los siguientes rubros; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizaron las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2022; adicionalmente, existieron inconsistencias entre el importe del presupuesto aprobado según el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de diciembre de 2021 y el importe del presupuesto capturado en el sistema contable.

Observación número	Objeto del gasto	Importe Presupuesto modificado según EAEPE	Importe Presupuesto pagado según EAEPE	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$5,751,850.00	\$6,489,347.98	-\$737,497.98
4.2	Materiales y suministros	\$5,565,366.80	\$3,903,877.99	\$1,661,488.81
4.3	Servicios generales	\$5,254,135.37	\$4,164,209.97	\$1,089,925.40
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$3,087,187.46	\$2,423,210.87	\$663,976.59



4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$650,000.00	\$79,021.00	\$570,979.00
4.6	Inversión Pública	\$4,688,413.85	\$4,688,413.84	\$0.01
4.7	Deuda Pública	\$365,565.00	\$365,565.00	\$0.00
	Total	\$25,362,518,48	\$22 113 646 65	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; quinto punto de la Orden del Día del Acta de la Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Yobaín, Yucatán de fecha 22 de febrero de 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC) en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetaron los programas, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA´S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatorias realizadas a la población objetivo, los padrones de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos de nóminas por \$230,200.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, abril, mayo, agosto, septiembre y diciembre de 2022, registrados contablemente como "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC) y "Gratificación de fin de año G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) ni los archivos XML de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados); adicionalmente, se identificó que no realizaron las dispersiones bancarias.

Observación número	Póliza	Importe
6.1	C00006	\$23,200.00
6.2	C00007	\$17,450.00
6.3	C00155	\$17,450.00
6.4	C00164	\$17,450.00
6.5	C00202	\$17,450.00
6.6	C00207	\$19,600.00
6.7	C00382	\$23,900.00
6.8	C00388	\$19,600.00
6.9	C00427	\$19,600.00



Observación número	Póliza	Importe
6.10	C00439	\$19,600.00
6.11	C00569	\$17,450.00
6.12	C00570	\$17,450.00
	Total	\$230,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$182,894.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, mayo y noviembre de 2022 a los proveedores que se mencionan en la tabla, los cuales fueron pagados con recursos de participaciones, por el concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes, según los conceptos por los que pagó (material para bacheo), se recibieron y su destino final ni acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad para la venta de los bienes que facturan, ya que no proporcionó constancia de haber recibido los bienes, bitácora o reporte del uso dado a los bienes, croquis de ubicación y/o reporte fotográfico georreferenciado de las calles que fueron bacheadas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad

económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Proveedor	Importe
7.1	C00058	10/02/2022		\$34,974.00
7.2	C00149	19/04/2022		\$21,170.00
7.3	C00150	19/04/2022		\$24,766.00
7.4	C00153	22/04/2022		\$34,974.00
7.5	C00197	03/05/2022		\$25,810.00
7.6	C00492	30/11/2022		\$41,200.00
			Total	\$182,894.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$815,629.51 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 51/100 M.N.) en los meses de enero a mayo, julio, agosto, octubre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con la actividad para la venta de los bienes (suministros médicos, material de limpieza, material eléctrico, insumos para fumigar, alimentos, etc.) que facturan, tampoco proporcionó solicitud,



pedido o contrato con los proveedores, reporte fotográfico de los bienes adquiridos, informes o bitácoras del uso o destino dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto (SIC)	Importe
8.1	C00005	07/01/2022	GP , Folio Pago: 5 (COMPRA DE SUMINISTROS MEDICOS Y MATERIAL DE LIMPIEZA (CLORO, LIMPIADOR AROMATIZANTE, GEL ANTIBACTER. GP Folio Pago: 5)	\$7,959.13
8.2	60000	01/01/2022	Pago: 5 (COMPRA DE SUMINISTROS MEDICOS Y MATERIAL DE LIMPIEZA (CLORO, LIMPIADOR AROMATIZANTE, GEL ANTIBACTER. GP., Folio Pago: 5)	\$34,637.25
8.3	C00044	03/02/2022	GP , Folio Pago: 32 (COMPRA DE MATERIALES MEDICOS DIVERSOS. GP , Folio Pago: 32)	\$62,500.05
8.4	C00047	04/02/2022	GP , Folio Pago: 34 (COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA DIVERSA. GP , Folio Pago: 34)	\$30,000.01
8.5	C00093	18/03/2022	GP , Folio Pago: 66 (COMPRA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y LIQUIDO PARA FUIMIGAR. GP , Folio Pago: 66)	\$21,555.22
8.6	C00101	30/03/2022	GP (PROVEDOOR DE PRODUCTOS), Folio Pago: 73 (COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO. GP (PROVEDOOR DE PRODUCTOS), Folio Pago: 73)	\$38,607.12
8.7	C00141	05/04/2022	GP , Folio Pago: 99 (COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO LAMPARAS SUBURBANAS Y LAMPARAS LED DE 50 W. GP , Folio Pago: 99)	\$38,860.00
8.8	C00142	05/04/2022	GP , Folio Pago: 100 (COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO DIVERSO CABLE, FOTOCELDA, SOCKETS, FOCO LED DE45 W ETC, GP , Folio Pago: 100)	\$21,378.80
8.9	C00151	20/04/2022	GP , Folio Pago: 107 (COMPRA DE MATERIAL Y	\$23,000.65

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto (SIC) SUMINISTROS MEDICOS, GEN ANTIBACTERIAL, ALCOHOL Y BOTIQUIN DE PRIMERO AUXILIOS.	Importe
8.10	C00152	20/04/2022	GP , Folio Pago: 107) GP , Folio Pago: 108 (COMPRA DE LIQUIDOS PARA FUMIGAR DE GALON. GP , Folio Pago: 108)	\$22,000.10
8.11	C00214	02/05/2022	GP , Folio Pago: 155 (COMPRA DE SUMINISTROS MEDICOS. GP , Folio Pago: 155)	\$23,000.65
8.12	C00195	03/05/2022	GP , Folio Pago: 138 (COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA DIVERSOS. GP , Folio Pago: 138)	\$45,247.05
8.13	C00204	17/05/2022	PRODUCTOS), Folio Pago: 146 (COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO. GP (PROVEDOOR DE PRODUCTOS), Folio Pago: 146)	\$39,800.00
8.14	C00208	31/05/2022	GP , Folio Pago: 149 (COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA. GP , Folio Pago: 149)	\$25,304.88
8.15	C00307	04/07/2022	GP Folio Pago: 207 (COMPRA DE ALIMENTOS DIVERSOS. GP Folio Pago: 207)	\$48,820.34
8.16	C00308	04/07/2022	GP DE ALIMENTOS DIVERSOS. GP Pago: 208 Pago: 208)	\$48,820.92
8.17	C00320	26/07/2022	PRODUCTOS), Folio Pago: 213 (COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO DIVERSO. GP (PROVEDOOR DE PRODUCTOS), Folio Pago: 213)	\$21,228.00
8.18	C00353	02/08/2022	GP (PROVEDOOR DE PRODUCTOS), Folio Pago: 233 (COMPRA DE CABLE THW #8 Y #10. GP (PROVEDOOR DE PRODUCTOS), Folio Pago: 233)	\$35,403.20
8.19	C00358	05/08/2022	GP Folio Pago: 236 (COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO DIVERSO. GP Folio Pago: 236)	\$65,110.80
8.20	C00363	15/08/2022	GP , Folio Pago: 240 (COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA DIVERSO. GP , Folio Pago: 240)	\$38,671.74



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto (SIC)	Importe
8.21	C00379	31/08/2022	GP (PROVEDOOR DE PRODUCTOS), Folio Pago: 253 (CH-339 COMP COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO. GP (PROVEDOOR DE PRODUCTOS), Folio Pago: 253)	\$27,571.20
8.22	C00396	31/08/2022	GP (PROVEDOOR DE PRODUCTOS), Folio Pago: 262 (COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO ROLLO DE CABLE THW # 8. GP (PROVEDOOR DE PRODUCTOS), Folio Pago: 262)	\$25,241.60
8.23	C00458	19/10/2022	GP (PROVEDOOR DE PRODUCTOS), Folio Pago: 301 (COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO. (PROVEDOOR DE PRODUCTOS), Folio Pago: 301)	\$24,568.80
8.24	C00549	03/12/2022	GP, Folio Pago: 368 (COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO DIVERSO. GP, Folio Pago: 368)	\$46,342.00
			Total	\$815.629.51

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidos por el sistema de

contabilidad SAACG.NET de la entidad, se detectaron pagos por \$115,690.79 (CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 79/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los materiales y los servicios por los que se pagó, se recibieron y su destino final ni acreditó la existencia legal del proveedor o proveedores y que cuentan con los activos para la venta de los bienes y/o dar los servicios que facturan, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin proporcionar solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los servicios y/o bienes (servicios de mantenimiento y de caterig, material de limpieza, asfalto frio), reporte fotográfico de los bienes y/ servicios, reporte fotográfico de los eventos en los que se dio el servicio de catering, informes o bitácoras del uso o destino dado a los materiales de limpieza y el asfalto frio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos según corresponda al tipo de gasto efectuado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto (SIC)	Importe
9.1	C00485	04/11/2022	GP , Folio Pago: 318 (MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRASPORTE. GP , Folio Pago: 318)	\$12,690.79
9.2	C00486	04/11/2022	GP , Folio Pago: 319 (COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA DIVERSO. GP , Folio Pago: 319)	\$17,000.00
9.3	C00487	04/11/2022	GP , Folio Pago: 320 (SERVICIO DE CATERING PARA COMERDOR D DIF YOBAIN ENERO Y FEBRERO. GP , Folio Pago: 320)	\$21,200.00
9.4	C00488	04/11/2022	GP , Folio Pago: 321 (SERVICIO DE CATERING PARA COMEDOR DIF DE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL 2022 GP , Folio Pago: 321)	\$22,800.00
9.5	C00489	04/11/2022	GP , Folio Pago: 322 (MATERIAL ASFALTO FRIO DE 5CMS DE ESPERSOR PARA BACHEO EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO DE YOBAIN. GP Folio Pago: 322)	\$42,000.00
			Total	\$115,690.79



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$137,730.01 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 01/100 M.N.) en los meses de abril, junio y agosto de 2022 a varios proveedores, por los conceptos de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC) y "Herramientas menores G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes (pinturas, material de construcción) por los que se pagó, se recibieron y su destino final ni acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad para la venta de los bienes que facturan, tampoco proporcionó control de entradas y salidas del almacén de los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00147	19/04/2022	\$22,000.00
10.2	C00277	21/06/2022	\$38,700.01
10.3	C00354	02/08/2022	\$42,530.00
10.4	C00361	10/08/2022	\$34,500.00
		Total	\$137,730.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$670,637.62 (SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 62/100 M.N.) en los meses de abril, mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2022 al proveedor por por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad para la venta de combustible, tampoco proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00490, relación del parque vehicular propiedad del municipio ni bitácora de los vehículos a los que se les suministró el combustible firmada por los responsables, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00154	13/04/2022	\$61,002.06
11.2	C00181	01/04/2022	\$48,684.65
11.3	C00201	06/05/2022	\$82,326.03
11.4	C00203	16/05/2022	\$42,679.13
11.5	C00318	13/07/2022	\$89,373.89
11.6	C00343	31/07/2022	\$71,434.29
11.7	C00410	07/09/2022	\$89,835.78
11.8	C00490	09/11/2022	\$95,729.04
11.9	C00531	14/12/2022	\$89,572.75
		Total	\$670,637.62

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$156,560.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril, mayo, agosto, noviembre y diciembre de 2022 a los proveedores y por los conceptos de "Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información G. Corriente (SIC) y "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente (SIC)", incluyendo pagos duplicados en las pólizas C00211, C00370 y C00572 por \$78,280.00 (SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, que cuentan con la actividad para la venta de los

bienes que facturan (renta de maquinaria e instalación de cable) ni proporcionó información y documentación que acredite que los bienes y servicios se recibieron según los conceptos pagados, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes/servicios, reporte fotográfico y/o bitácora de servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos según corresponda al tipo de gasto efectuado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados, más el importe por el concepto de pagos duplicados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00175	01/04/2022	\$9,860.00
12.1	C00211	02/05/2022	\$9,860.00
12.2	C00362	11/08/2022	\$39,440.00
	C00370	29/08/2022	\$39,440.00
12.3	C00493	30/11/2022	\$28,980.00
	C00572	14/12/2022	\$28,980.00
		Total	\$156,560.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-0BS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.



De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$53,068.84 (CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.) en los meses de junio y diciembre de 2022, por los conceptos de "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente" (SIC) e "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC), cuya representación impresa de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico del evento en el que se utilizaron las sillas, mesas y manteles, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00271	07/06/2022	\$7,318.44
13.2	C00548	03/12/2022	\$45,750.40
		Total	\$53,068.84

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidos por el sistema de contabilidad SAACG.NET de la entidad, se detectaron pagos por \$70,160.00 (SETENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2022, por los conceptos de "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente G. Corriente" (SIC) e "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin proporcionar información y documentación que acredite que los bienes y/o servicios (renta de maquinaria para trabajos de limpieza y restablecimiento de energía eléctrica) por los que se pagó se recibieron y su destino final, no acreditó la existencia legal de los proveedores, la existencia física y la propiedad de la maquinaria a favor del proveedor ni que cuenta con la actividad y los activos para la renta de maquinaria y para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, bitácora de los trabajos efectuados con la maguinaria, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00482	04/11/2022	\$27,840.00
14.2	C00483	04/11/2022	\$42,320.00
		Total	\$70,160.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de



Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero y abril de 2022 a dos proveedores, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con la actividad, la experiencia y el personal con los conocimientos en la materia de los servicios que facturan avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que efectuaron los servicios), tampoco proporcionó contrato con los proveedores en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago de los servicios, informe de los servicios y las asesorías que prestaron acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponden a los entregables, según sea por cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en la póliza C00008 la entidad pretende justificar pagos con cuatro facturas (por los meses de septiembre a diciembre de 2021) que si bien se emiten en el ejercicio fiscal 2022, todas ellas del 4 de febrero de 2022 emitidas con minutos y segundos de diferencia una de las otras, son por servicios que se dice corresponden al año 2021, servicios que resultan poco factibles de realizar dada la temporalidad e inmediatez que amerita la actividad (Cuenta Pública mensual), pues no se puede retrotraer el tiempo y dar servicios pasados y pretender cobrarlos en tiempo futuro adicional a no contar con un contrato de ese periodo.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
	C00008	06/01/2022	Elaboración y captura de la cuenta pública del mes de septiembre del 2021	\$16,000.00
	C00008	06/01/2022	Elaboración y captura de la cuenta pública del mes de octubre del 2021	\$16,000.00
15.1	C00008	06/01/2022	Elaboración y captura de la cuenta pública del mes de noviembre del 2021	\$16,000.00
	C00008	06/01/2022	Elaboración y captura de la cuenta pública del mes de diciembre del 2021	\$16,000.00
	C00008	06/01/2022	Elaboración y captura de la cuenta pública del mes de enero del 2022	\$16,000.00
15.2	C00160	18/04/2022	Asesoría contable y financiera	\$116,000.00
·			Total	\$196,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago



por \$57,480.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de julio de 2022 al proveedor por el concepto de "Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que el servicio de obra por el que se pagó se realizó ni acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad y el personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos concluidos, informe o bitácora de los trabajos realizados, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C00322	27/07/2022	\$57,480.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-0BS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$668,100.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a septiembre de 2022, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la cual se autorizó el pago por los trabajos de limpieza y eventuales y su registro contable como apoyos sociales en el capítulo 4000, tampoco proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) ni los archivos XML de las personas que recibieron los pagos, adicionalmente se identificó que no realizaron dispersiones bancarias ni justificación mediante documento o norma en la que se sustentó otorgar los pagos a las mismas 15 personas y su registro como apoyo por \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) durante once meses de manera permanente y continua.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00020	27/01/2022	\$60,000.00
17.2	C00046	03/02/2022	\$60,000.00
17.3	C00086	10/03/2022	\$60,000.00
17.4	C00134	31/03/2022	\$50,000.00
17.5	C00135	31/03/2022	\$50,000.00
17.6	C00137	05/04/2022	\$60,000.00
17.7	C00194	03/05/2022	\$60,000.00
17.8	C00279	28/06/2022	\$60,000.00
17.9	C00312	05/07/2022	\$60,000.00
17.10	C00355	02/08/2022	\$60,000.00
17.11	C00422	01/09/2022	\$88,100.00
		Total	\$668,100.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.



Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$70,023.00 (SETENTA MIL VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes (computadoras e impresora multifuncional) por los que se pagó se recibieron ni acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad para la venta de los bienes que factura, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, los resguardos, registros e inventarios firmados por los responsables que acrediten su incorporación a los activos del municipio ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
18.1	C00261	01/05/2022	COMPUTADORA 15 PORCESADOR CORE 15-10400 290 GHZ TARJETA MADRE MB GIGABYTES H410M H V3 MEMORIA DDR4 8/2666-GABINETE EVOTEC EV-1004 NEGRO KIT TECLADO MAUSE ADAP USB TP- LINK TL REG KOBLENZ MONITOR HACER 215 PULGADAS FULL HD	\$50,523.00
18.2	C00200	04/05/2022	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER SOBLE CARTA T4500DW WIFI.	\$19,500.00
	•	•	Total	\$70.023.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$124,000.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2022 al proveedor V, los cuales fueron pagados con recursos de participaciones, por el concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que se realizaron los trabajos de bacheo por los que se pagó ni acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos, la actividad y el personal para realizar los trabajos que factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos concluidos (calles que fueron bacheadas), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que se aportó el contrato MYY-PART-01-2022 que no fue avalado por no estar suscrito por el presidente y secretario municipal ni por el proveedor del que no se acreditó su existencia legal ni la personalidad jurídica de quien ostenta ser su representante legal, documento que carece de valor legal.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.1	C00083	09/03/2022	\$62,000.00
19.2	C00084	09/03/2022	\$62,000.00
		Total	\$124,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad



Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$334,101.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO UN PESOS 00/100 M.N.) en los meses de junio y julio de 2022 al proveedor pagado con recurso de participaciones, por el concepto de "Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada G. Capital"(SIC), de la obra denominada "REUBICACION DE PARQUE INFANTIL EN LA LOCALIDAD"; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite en qué consistieron los trabajos por los que se pagó y si estos se realizaron, ya que según la póliza se señala la reubicación del parque infantil pero en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) solo se refiere a "trabajo", por lo que no hay claridad ni certeza, tampoco acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos, la actividad y el personal para realizar los trabajos que factura, contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos concluidos (lugar en el que fue reubicado el parque infantil, de ser éste el caso), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto,

o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
20.1	C00304	22/06/2022	\$168,000.00
20.2	C00310	05/07/2022	\$166,101.00
		Total	\$334,101.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$428,560.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril a agosto y octubre de 2022 a los proveedores y pagados con recursos de participaciones, por los conceptos de "Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada G. Capital" (SIC) y "Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada G. Capital" (SIC), de las obras denominadas "BACHEO EN ASFALTO FRIO Y EMULSION ESTANDAR, MATERIAL Y MANO DE OBRA" y "DEZASOLVE Y LIMPIEZA DE POZOS /



REJILLAS DIFERENTES CALLES DE YOBAIN"; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que se realizaron los trabajos de bacheo y desazolve y limpieza de pozos y rejillas por los que se pagó ni acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con los activos, la actividad y el personal para realizar los trabajos que facturan, tampoco proporcionó contrato con los proveedores, croquis de ubicación y reportes fotográficos georreferenciados de los trabajos concluidos (calles bacheadas y pozos y rejillas desazolvados o limpiados), actas de entrega física, finiquitos, constancias de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
21.1	C00144	06/04/2022	\$62,000.00
21.2	C00254	03/05/2022	\$62,000.00
21.3	C00270	30/06/2022	\$62,000.00
21.4	C00321	27/07/2022	\$114,260.00
21.5	C00356	31/08/2022	\$62,300.00
21.6	C00459	26/10/2022	\$66,000.00
		Total	\$428,560.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Destino de los Recursos

Observación número 22.

Con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectó ingreso en efectivo por la cantidad de \$1,435,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2022 que proviene, según registro contable, de la cuenta "2119-01-0005 BANSI S.A. 8" (SIC) (otras cuentas por pagar a corto plazo), durante los meses de mayo, junio y agosto presenta movimientos (cargos) por \$980,984.80 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), por el concepto de pago de préstamo y al cierre del ejercicio presenta saldo pendiente de pagar al 31 de diciembre de 2022 por \$454,015.20 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINCE PESOS 20/100 M.N.); la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte ni justificó que dicho préstamo se ajustó a las disposiciones y requisitos establecidos en el capítulo I del título tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán (Acta de Cabildo por la aprobación para la contratación del préstamo bancario, destino de los recursos, contrato del préstamo firmado con la Institución Bancaria en el que se especifique monto, plazo, tasa y amortizaciones) y adicionalmente documentación que compruebe y justifique el ejercicio de los recursos.

	211	9-01-0005 BAN	NSI S.A. DE C.V	99128038	
Observación número	Póliza	Fecha	Cargo	Abono	Saldo Final
	100021	18/04/2022	\$0.00	\$1,435,000.00	\$1,435,000.00
	C00257	09/05/2022	\$119,583.33	\$0.00	\$1,315,416.67
22.1	C00258	09/05/2022	\$646,736.30	\$0.00	\$668,680.37
	C00303	03/06/2022	\$119,583.37	\$0.00	\$549,097.00
	C00401	19/08/2022	\$95,081.80	\$0.00	\$454,015.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; capítulos I y II del título tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 10, 13 y 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 144 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios personales

Observación número 23.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios en los meses de febrero, marzo, junio, julio, agosto, octubre y noviembre de 2022, registrados en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe según contabilidad
23.1	Febrero	D00006	28/02/2022	\$14,665.28
23.2	Marzo	D00007	31/03/2022	\$16,868.82
23.3	Junio	D00013	30/06/2022	\$18,789.99
23.4	Julio	D00014	31/07/2022	\$18,389.60
23.5	Agosto	D00016	31/08/2022	\$26,524.24
23.6	Octubre	D00018	31/10/2022	\$20,371.87
23.7	Noviembre	D00019	30/11/2022	\$20,620.08
			Total	\$136,229.88

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 25.

Con la revisión de las Actas de Cabildo en las que se aprobó el Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales 2021 y 2022, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021, el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022 y el portal web: https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=inf&idioma=sp del Banco de México en el que se publica la inflación, se verificó que el municipio no se apegó a lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en lo referente al rubro de servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, ya que rebasó el límite máximo permitido de la tasa de asignación global de recursos del 3% del producto que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos en términos de crecimiento real de la Cuenta Pública 2021, en relación al presupuesto aprobado en la Cuenta Pública



2022, la asignación de recursos para servicios personales presentó un incremento de \$590,280.59 (QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 59/100 M.N.) que representó el 11.44% respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió el límite máximo establecido en la Ley de Disciplina Financiera antes referida respecto a la Cuenta Pública 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicho incremento presupuestal.

Concepto	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 de Servicios Personales.	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2022 de Servicios Personales.	Inflación acumulada al 31 de octubre de 2021 C = (A)	Total Presupuesto con actualización inflacionaria al 31 de octubre de 2021 D = A + C	Porcentaje 3% (crecimiento real del PIB) (C) E = (D) (3%)	Incremento Autorizado LDFEFM F = D + E	Diferencia debajo/en exceso del límite de acuerdo con la LDFEFM	% de la Diferencia debajo/en exceso del límite de acuerdo con la LDFEFM H = G / F
	A	Ö	(6.24%)	D-A+C	E - (D) (3%)	r-D+E	G - B - F	H-G/F
Servicios Personales	\$4,716,898.00	\$5,751,850.00	\$294,334.44	\$5,011,232.44	\$150,336.97	\$5,161,569.41	\$590,280.59	11.44%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 26.

Con la información y documentación recibida mediante el oficio 08/165/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la



entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

.,			5
Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-106- CPF22-23- OBS.8 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación responsabilidad administrativa	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-106- CPF22-23- OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-106- CPF22-23- OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-106- CPF22-23- OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-106-	Solventada parcialmente



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	CPF22-23- OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-106- CPF22-23- OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-106- CPF22-23- OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-106- CPF22-23- OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de		
	su revisión y análisis se determina que		
	no solventa		

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$3,866,549.97 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

